



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0316

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARÉ 204004017459**.

SEGUNDO: Previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares y ordenar la entrega de dineros **OFÍCIESE** a la DIAN, para que dé respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 05 de 25 de enero de 2021 a fin de esclarecer la situación tributaria de los demandados.

TERCERO: Se resalta que no se ordenará el desglose del título base de la ejecución, en tanto, no fue aportado al proceso el título valor original.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM